



**MOD. 01.03. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS CON
APROVECHAMIENTO TÉRMICO Y/O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR.**

(Artículo 12. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (B.O.P. de Málaga 30/10/2020))

SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Cl-Av-Pz

N.º Portal Planta Puerta Teléfono

Municipio Provincia C.P.

Correo electrónico

REPRESENTANTE

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Cl-Av-Pz

N.º Portal Planta Puerta Teléfono

Municipio Provincia C.P.

Correo electrónico

SOLICITA

Bonificación del 50% de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por haber instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Numero de matrícula Referencia catastral

Domicilio (Objeto tributario)

NIF del titular

Apellidos y nombre o razón social del titular

DOCUMENTACIÓN APORTADA Y OBSERVACIONES. (Todos los documentos son de obligatoria presentación).

- Fotocopia de la licencia urbanística preceptiva o declaración responsable.
- Certificado de final de obra de la instalación o certificado de instalación eléctrica de baja tensión o equivalente.
- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y el tipo de sistema de energía solar y, la fecha y lugar del montaje del mismo.
- Resolución de la Secretaría General de Energía - certifica el captador solar o colector instalado, en el caso.
- Certificado del técnico competente, visado por el colegio profesional, en el que conste potencia y superficie.
- Doy mi consentimiento libre e informado a que la Administración consulte u obtenga aquellos documentos elaborados por cualquier Administración cuya aportación sea preceptiva en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en su normativa y Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679, de 27 de abril).*

* Si el inmueble es de uso industrial, el aprovechamiento deberá ser tanto fotovoltaico como térmico, o sólo fotovoltaico.

** La solicitud deberá presentarse antes del 31 de enero de cada año, para su aplicación en ese mismo ejercicio.

En , a de de 20 .

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar.

De conformidad con el artículo 74.5 del R.D.Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido del Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol, y desarrollada en el artículo 12 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación. Además, la cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique este beneficio no podrá superar el 33% del coste total de la instalación. Transcurridos tres años contados desde el siguiente al de la fecha de la instalación, no resultará de aplicación este beneficio fiscal para ningún ejercicio, resultando innecesario presentar documentación alguna.

¿Quién lo puede solicitar?

El propietario del inmueble y/o titular del recibo o persona autorizada por el mismo.

¿Para qué inmuebles se puede solicitar?

Para todos los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico ó eléctrico de la energía proveniente del sol.

Esta bonificación no resultará de aplicación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

Fecha de solicitud: Antes del 31 de enero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio y los siguientes hasta completar el plazo máximo señalado de tres años a contar desde el siguiente al de la fecha de la instalación; aplicándose siempre que se reúnan las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de enero se considerarán para el ejercicio siguiente y, en su caso, podrá resultar de aplicación esta bonificación, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la ordenanza que se encuentre en vigor para dicho ejercicio.

Documentación necesaria:

1. Impreso de solicitud (Modelo 01.03) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y, la fecha y lugar de montaje del mismo.
3. Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.
4. Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el colegio oficial correspondiente.
5. Informe de la Oficina Municipal de Arquitectura que acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.
6. Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.
7. Cuando el inmueble sea de uso industrial, el aprovechamiento deberá ser tanto fotovoltaico como térmico, o sólo fotovoltaico.
8. Certificado del técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que conste que:
 - Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.
 - La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5 kW por cada 200 m² construidos o fracción superior a 100.

Formas de presentación:

1. De forma presencial en las OAC: Oficina de Atención al Ciudadano.
2. De forma electrónica a través de la sede electrónica, en la dirección: <https://sede.velezmalaga.es>